

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
CARLOS ROBLES PIQUER

6515 *CORRECCION de errores a la Orden de 10 de noviembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de los Centros docentes no estatales que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 15 de diciembre de 1975, al transcribirse en el anexo de la misma, página 26032, la denominación de la Escuela Técnico-Profesional «Fundación Rivilla-Gigedo» procede su rectificación en el sentido de que el nombre que debe consignarse es el de «Fundación Revilla Gigedo».

6516 *RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dan normas para la realización de la parte práctica de las pruebas de madurez para la obtención del certificado de aptitud en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética.*

Por Resolución de 30 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero) se convocan pruebas de madurez para la obtención del certificado de aptitud en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estética.

A la vista del número de alumnos matriculados, y ante la dificultad que plantea la simultaneidad en la realización de la parte práctica, con relación a la disponibilidad de locales, Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a las Comisiones calificadoras para que la parte práctica del ejercicio segundo pueda ser realizada en grupos sucesivos, a tenor de las disponibilidades de locales.

Se autoriza asimismo a dichas Comisiones para incorporar hasta dos asesores, Maestros Industriales titulados, en las respectivas especialidades.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Director general, Manuel Arroyo Quiñones.

Sres. Presidentes de las Comisiones calificadoras.

MINISTERIO DE TRABAJO

6517 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se concede subvenciones para mitigar el paro obrero en diversas provincias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que les están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 18 del actual mes de marzo,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al presupuesto de 1976, ha tenido a bien conceder subvención para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas		Pesetas
Alicante	9.000.000	Jaén	13.000.000
Almería	10.000.000	Lugo	4.000.000
Badajoz	10.000.000	Málaga	40.000.000
Baleares	7.000.000	Murcia	8.000.000
Cáceres	10.000.000	Palmas (Las)	12.000.000
Cádiz	30.000.000	S. C. Tenerife	14.000.000
Córdoba	16.000.000	Sevilla	25.000.000
Coruña (La)	12.000.000		
Granada	20.000.000		
Huelva	8.000.000	Total	248.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

6518 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de diciembre de 1975, sobre Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables en 1976.*

Advertidos errores y omisiones en el texto del Calendario de Fiestas Locales Consuetudinarias y Recuperables para todo el territorio nacional en el año 1976, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 7 y 8, de fechas 3 y 9 de enero último, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

«Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1976

En la página 388, «Albacete», columna segunda, líneas 1 y 2, «Gineta (La)», donde dice: «16 de septiembre», debe decir: «14 de septiembre».

En las mismas página y columna, línea 26, «Peñas de San Pedro», donde dice: «7 de junio de Pentecostés», debe decir: «7 de junio, Lunes de Pentecostés».

En las mismas página y columna, después de las líneas 51 y 52, «Yeste», se incluirá otra que diga «Villarrobledo: 26 de febrero (jornada de tarde), Jueves Lardero; 16 de agosto (jornada de tarde), Feria; 17 y 18 de agosto, Ferias; 21 de septiembre, Fiesta de la Vendimia».

En la página 369, columna segunda, «Alicante», líneas 88 a 92, «Onil», las fiestas que figuran se sustituyen por las siguientes: «23 de abril, Virgen de la Salud; 26 de abril, San Vicente Ferrer; 29 de abril, Entrada de Moros y Cristianos; 30 de abril, Moros y Cristianos; 26 de julio, Santa Ana».

En la página 370, columna primera, «Alicante», después de las líneas 84 a 86, «Tárbena», se incluirá: «San Vicente del Raspeig: 19 de abril, segundo día de Pascua; 27 de abril, segundo día de San Vicente Ferrer; 24 de junio, San Juan Bautista». «Santa Pola: 15 de abril, Jueves Santo; 19 de abril, segundo día de Pascua; 26 de abril, San Vicente Ferrer; 16 de julio, Virgen del Carmen; 8 de septiembre, Virgen de Loreto». «Sax: 2, 3, 4 y 5 de febrero, Fiestas Patronales de San Blas; 19 de abril, segundo día de Pascua de Resurrección; 26 de abril, San Vicente Ferrer». «Senija: 3 de mayo, Nuestra Señora de los Desamparados; 4 de mayo, Santa Catalina Mártir; 10 de octubre, Santísimo Cristo del Amparo». «Teulada: 19 de abril, segundo día de Pascua de Resurrección; 27 de abril, Chics San Vicente Ferrer; 15 de julio, Virgen de los Desamparados; 30 de julio, Santos Piedra; 25 de noviembre, Santa Catalina». «Tibi: 22 de julio, La Magdalena». «Tornos: 4 de septiembre, Inmaculada Concepción». «Torremanzanas: 19 de abril, segundo día de Pascua; 10 de mayo, Fiesta Mayor». «Torrvejeja: 19 de abril, segundo día de Pascua; 26 de abril, San Vicente Ferrer». «Vall de Gallinera: 19 de abril, segundo día de Pascua; 9 y 10 de agosto, Fiestas Patronales de Beniali». «Villajoyosa: 19 de abril, segundo día de Pascua de Resurrección; 26 de abril, San Vicente Ferrer; 15 de mayo, San Isidro Labrador; 24 de junio, San Juan Bautista; 26 y 27 de julio, Fiestas de Moros y Cristianos; 28 de julio, desembarco de Moros y Cristianos; 29 de julio, Santa Marta; 29 de septiembre, San Miguel Arcángel». «Villena: 19 de abril, segundo día de Pascua; 26 de abril, San Vicente Ferrer; 6 y 7 de septiembre, Moros y Cristianos; 8 de septiembre, Nuestra Señora de las Virtudes, Patrona de la localidad; 9 de septiembre, Moros y Cristianos». «Cox: 26 de abril, San Vicente Ferrer; 15 de mayo, San Isidro Labrador; 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen; 17 de julio, segundo día de Fiesta Patronal; 8 de septiembre, Nuestra Señora de las Virtudes».

En la página 370, columna segunda, «Avila», línea 89, «Horcajo de la Ribera», donde dice: «16 de julio», debe decir: «26 de julio».

En la página 371, columna segunda, «Badajoz», líneas 44 y 45, «Fregenal de la Sierra», donde dice: «7 de abril, y «14 de abril», debe decir, respectivamente: «26 de abril», y «3 de mayo».

En las mismas página y columna, línea 57, donde dice: «Gévorra del Caudillo», debe decir: «Gévora del Caudillo».

En las mismas página y columna, línea 67, donde dice: «Helechisa de los Montes», debe decir: «Helechosa de los Montes».

En las mismas página y columna, líneas 74 y 75, «Higuera de Vargas», donde dice: «Nuestra Señora de los Afligidos», debe decir: «Nuestro Señor de los Afligidos».

En la página 372, columna primera, línea 54, donde dice: «Salvatierra de los Sarros», debe decir: «Salvatierra de los Barros».